

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE ENERO DE 2020.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventora

D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintisiete de enero de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y de la Sra. Interventora D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1. EXPEDIENTE 377822D: ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS –C/ RAFAEL TEJEO, Nº 25 (CASA DE LA VIRGEN).-

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:



“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

“1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.

2. Los propietarios de edificaciones están obligados a realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado

b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad

c) Venta forzosa

d) Sustitución forzosa.”



CONSIDERANDO: el informe emitido por el **Arquitecto Municipal**, de fecha veintidós de enero de 2020, **sobre orden de ejecución** del inmueble sito en C/ Rafael Tejeo nº 25, con referencia catastral 1293712WH9019S0001MR, que dice:

“

INFORME TÉCNICO

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME.

Se trata de una casa palacio del S. XVIII de estilo barroco, uno de los edificios que forman parte de rico patrimonio construido de esta ciudad, de gran interés histórico-artístico a la vez que desconocido. Está compuesta de dos plantas más falsas y cimbra en la parte inferior. Destaca la fachada de ladrillo verdugado, rematada por un alero moldurado y decorado. En la planta baja tiene una puerta de acceso y dos ventanas, y en el piso principal tiene tres balcones de perfil recto, entre dos de los cuales se encuentra una capilla-hornacina con la imagen de la Virgen de las Angustias o de las Conquistas, de ahí su popular denominación de “Casa de la Virgen”. Bajo ella se lee la siguiente inscripción: “Son concedidos 80 días de indulgencia a aquellos que rezaren una salve delante de esta soberana imagen de la Virgen de las Angustias. 1773”.

El inmueble se emplaza dentro del ámbito del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz, declarado conjunto histórico-artístico en el año 1985. Aunque no tiene consideración de BIC, por su relevancia cultural se encuentra recogido con el nº 150050 del Catálogo de Bienes Inmuebles de la D. G. competente, con grado de protección uno (información obtenida de www.sitmurcia.es/visor), y por tanto forma parte de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la R.M. de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 4/2007.

Respecto a la normativa urbanística aplicable, la edificación se encuentra comprendida en el suelo urbano consolidado definido tanto por el PGMO como por el PERI del Casco Histórico de Caravaca, de la siguiente forma:

- a) Según el PGMO vigente se califica como **zona 1 Casco Antiguo**, resultando de aplicación todo lo dispuesto en el PERI, salvo las modificaciones puntuales que introduce el planeamiento general. No se encuentra recogida en el catálogo de inmuebles de interés.
- b) Según el PERI y Protección del Casco Antiguo vigente se califica **zona 1 Recinto Histórico**, cuya catalogación (ficha nº 1370 manzana 28) se considera de carácter EXCEPCIONAL y establece como actuación permitida la de **CONSERVACIÓN y REHABILITACIÓN**.



- c) Por último, señalar que cualquier actuación sobre este inmueble catalogado, deberá de solicitarse la correspondiente autorización a la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM.

Según la información catastral consultada, el inmueble sito en C/ Rafael Tejeo, nº 25 corresponde a la parcela 9983817WH9198D0001ZK, cuyo **propietario actual del inmueble es la mercantil Parador del Convento, S.L.**

Considerando entre otras cuestiones, el estado actual y la antigüedad del inmueble, el interés para el patrimonio cultural de esta ciudad, teniendo en cuenta las numerosas quejas recibidas en este Ayuntamiento por el abandono y desuso del inmueble, considerando los numerosos desprendimientos de tejas y aleros a la vía pública sin daños humanos por fortuna, a la vista del derrumbe parcial de la cubierta observado en las fotografías aéreas, se redacta el presente informe sobre el estado de conservación y mantenimiento de dicho inmueble, con objeto de determinar los daños que presenta el mismo y las obras necesarias para repararlos, todo ello con el fin de mantener las condiciones de solidez y seguridad mínimas exigidas que garanticen la integridad del inmueble protegido y eviten su destrucción o deterioro.

2. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

Se trata de una construcción tradicional con estructura vertical de muros de carga y estructura horizontal (forjados) de vigas y rollizos de madera. La cubierta es inclinada de teja curva cerámica sobre tablero de cañizo. La superficie construida total es de 1.490 m2 según Catastro. Se estima una superficie construida de 375 m2 por planta.

No se ha podido visitar su interior. No obstante, tras el análisis de la información fotográfica disponible y la oportuna inspección exterior del inmueble, se han observado los siguientes daños o deficiencias que afectan especialmente a la conservación y mantenimiento del edificio:

- Muy mal estado de las cubiertas, con derrumbes parciales de la misma y caída de aleros o cornisa a la vía pública. Deformaciones excesivas de los faldones y hundimientos parciales cuyos escombros generan sobrecarga en los forjados inferiores. Probables filtraciones generalizadas con la consiguiente pudrición de estructuras de madera. Derrumbe de algunas chimeneas. Presencia de vegetación y piezas de cubrición sueltas e inestables con riesgo de caída por la acción del agua de lluvia o del viento.





Parte de la cubierta hundida.



Caída de alero y/o cornisa ocurrida en marzo de 2011

- Muy mal estado de los muros traseros que dan al huerto, con revestimientos muy deteriorados y desprendidos, presencia de vegetación y aparición de grietas por movimientos estructurales. Se aprecia una importante grieta en el encuentro de la medianera con la fachada posterior, la cual se ha ido abriendo con el paso de tiempo lo que indica peligro de vuelco. El alero de esta zona también se ha desprendido.





Estado de la fachada posterior recayente al jardín.



Estado grieta en 2011.



Estado grieta en 2019.

- Muro de fachada con importantes patologías y daños en cornisas, balcones y en especial, la zona norte por el derrumbe parcial de cubierta mencionado anteriormente. Se observa que el deterioro general se ha acentuado en la zona norte por el hundimiento de la cubierta antes mencionado.





Estado de la fachada principal.

También indicar el deterioro general de la medianera sur que sufre disgregaciones, agrietamientos, etc., encontrándose muy expuesta a la intemperie.



Estado de la medianera sur.



- Importantes grietas y humedades en el interior del edificio, en particular en la zona de la escalera, debido a los derrumbes de cubierta antes mencionados. Advertir que la bóveda que cubre la escalera, espacio de especial interés histórico-artístico que alberga escudos de armas en paramentos, barandilla de forja, molduras y elementos decorativos, etc..., corre riesgo de hundimiento.



Estado del patio interior



Estado de la bóveda de la escalera.

- Instalaciones sanitarias y de evacuación de aguas obsoletas o inexistentes. Condiciones de inhabilitación. Necesidad de garantizar la estanqueidad del edificio, protegiéndolo convenientemente frente a filtraciones y humedades.



- Deterioro generalizado de revestimientos y carpinterías de madera. Patologías provocadas por humedades, deficiente ventilación y falta de mantenimiento y conservación del inmueble.
- Problemas de salubridad e higiene debido al abandono prolongado, con la consiguiente aparición de roedores y otros animales, malos olores, etc.... Posibles ataques de agentes bióticos o abióticos. Necesidad de desbroce y limpieza de patios interiores, jardines, desagües, etc...
- Se desconoce el estado en que se encuentra la cimbra y el resto de estancias interiores del edificio, aunque debe ser bastante deficiente teniendo en cuenta el mal estado de conservación de inmueble desde el exterior y la situación de desuso y abandono que sufre el edificio desde hace muchos años.
- Derrumbes de construcciones auxiliares ubicadas en el patio trasero (huerto). Necesidad de retirar los escombros y realizar limpieza y desbroce del jardín trasero.

3. OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN NECESARIAS.

Las obras urgentes de conservación y mantenimiento necesarias para garantizar la estanqueidad, estabilidad y seguridad del inmueble y detener el deterioro generalizado del mismo son, entre otras y de forma resumida, las siguientes:

- Como medida cautelar, y con carácter de urgencia, se debe vallar el perímetro del inmueble que recae a la vía pública, para garantizar la seguridad de las personas que circulan por la calle.
- Actuaciones urgentes para la retirada de elementos sueltos con riesgo de caída a la vía pública y limpieza de canalones y bajantes. Vallado de seguridad en la fachada principal recayente a C/ Rafael Tejeo.
- Apuntalado previo de todos los forjados hasta la cota de cimentación, garantizando las condiciones de seguridad adecuadas para las tareas de reparación, conservación y mantenimiento a realizar.
- Retirada de escombros existentes y/o procedentes de la cubierta hundida.
- Reparación completa de cubiertas mediante levantado de las mismas, sustitución de elementos de madera podridos, impermeabilización con chapa ondulada y nuevo retejado con el máximo aprovechamiento de piezas y elementos recuperados.
- Reparación de grietas y daños estructurales en muros.
- Obras de conservación de las fachadas y medianeras, protegiendo e impermeabilizando las cornisas, balcones y hornacina. Revisión de elementos volados o anclados asegurando su estabilidad y seguridad por el riesgo de caída a la vía pública.
- Limpieza de canalones y bajantes ya que suelen acumular tierras y vegetación cuyo sobrepeso conlleva riesgos de desprendimientos.
- Limpieza y desbroce de matorrales y hierbas en patios y huerto trasero, así como limpieza y desatranque de desagües existentes en los mismos



para el correcto funcionamiento de la red de recogida y evacuación de agua hasta la red municipal.

- Vigilancia y control de las estructuras y elementos leñosos por posibles ataques de agentes bióticos. Localización de posibles nidos de termitas y actuaciones más inmediatas o preventivas para detener o reducir su acción patológica progresiva.

El importe total estimado de dichas obras asciende a:

Capítulo 1 ACTUACIONES PREVIAS	10.633,64
Capítulo 2 REPARACION DE CUBIERTAS	45.931,76
Capítulo 3 REPARACIONES EN FACHADAS Y MEDIANERAS	30.326,31
Capítulo 4 SEGURIDAD Y SEÑALIZACION	440,64
Capítulo 5 MEDIOS AUXILIARES	18.112,55
Capítulo 6 GESTION DE RESIDUOS	4.163,64
<hr/>	
Presupuesto de ejecución material	109.608,54
13% de gastos generales	14.249,11
6% de beneficio industrial	6.576,51
Suma	<hr/> 130.434,16
21% IVA	27.391,17
<hr/>	
Presupuesto de ejecución por contrata	157.825,33

4. DEBERES Y OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN.

A tenor de lo establecido en los arts. 110 y 235 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), en relación con la obligación de los propietarios de inmuebles de realizar las obras de conservación y de rehabilitación necesarias para mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido y según el artículo 3.11 del PGMO.- Deberes de uso, conservación y rehabilitación, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos debiendo realizar, a tal fin, las obras de mantenimiento, reparación o reposición que resulten necesarias. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

Asímismo, el art. 8.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la CARM establece, como bien catalogado por su relevancia cultural, la obligación del propietario del inmueble de conservarlo, custodiarlo y protegerlo para asegurar su integridad e evitar su destrucción o deterioro.



5. CONCLUSION.

Teniendo en cuenta el mal estado de conservación del inmueble que afectan a la solidez, seguridad y conservación del edificio, y en virtud de los arts. 110 y 235 de la LOTURM que establecen el deber de sus propietarios de conservarlos adecuadamente, deben adoptarse con carácter urgente las siguientes medidas:

- 1) Se debe vallar urgentemente el perímetro del inmueble recayente a la vía pública, garantizando la seguridad de las personas en la vía pública.
- 2) Se debe proceder a retirar inmediatamente los cascotes, tejas, recercados, revestimientos y cualquier elemento suelto, tanto de fachadas como en cubiertas, con peligro de caída a la vía pública.
- 3) Apuntalado previo de todos los forjados hasta la cota de cimentación, garantizando las condiciones de seguridad adecuadas para las tareas de reparación, conservación y mantenimiento a realizar.
- 4) Retirada de escombros existentes y/o procedentes de la cubierta hundida.
- 5) Reparación completa de todas las cubiertas del edificio, garantizando la impermeabilidad y estanqueidad de los faldones y asegurando la estabilidad estructural de las mismas. Así mismo, se deben revisar y reparar los aleros y cornisas garantizando su seguridad y estabilidad.
- 6) Obras de conservación de las fachadas y medianeras, mediante reparación de grietas y daños estructurales en muros, asegurando la estabilidad e impermeabilidad de las cornisas, balcones y hornacina. Revisión de cualquier elemento volado o anclado asegurando su estabilidad y seguridad por el riesgo de caída a la vía pública. Limpieza de canalones y bajantes.
- 7) Limpieza y desbroce de patios, así como desatranque de desagües para el correcto funcionamiento de la red de recogida y evacuación de agua hasta la red municipal.
- 8) Vigilancia y control de las estructuras y elementos leñosos por posibles ataques de agentes bióticos.
- 9) El importe total estimado, IVA incluido, de las obras de reparación y conservación necesarias en el inmueble ascienden a “ciento cincuenta y siete mil ochocientos veinticinco euros con treinta y tres céntimos” (157.825,33 €).
- 10) El plazo previsto de ejecución de dichas obras es de tres (3) meses.

Por último, considerando el grado de protección e interés histórico-artístico del inmueble, el cual está declarado BIC, ante cualquier actuación sobre el mismo **se debe dar traslado a la Dirección General de Bienes Culturales, solicitando la oportuna autorización de las obras antes descritas.**”

Página 11 de 21



20200127 EXTRAORDINARIA - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ -
Cod.1757402 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
EuzwUO+yrF6x9hF/B
CDN08OMcC1W31u
1+S8EFjz78=

Pág. 11 de 21

CONSIDERANDO: que el edificio sito en CL RAFAEL TEJEO Nº 25 se corresponde con la referencia catastral 9983817WH9198D0001ZK, siendo su titular el siguiente:

- PARADOR DEL CONVENTO SL
NIF: B73303836
PZ APÓSTOLES Nº 10 – 1º C
30001 - MURCIA

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local ACUERDA** por unanimidad de sus miembros la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Proponer a los titulares de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **Orden de ejecución** de las siguientes operaciones:

- 1) Se debe vallar urgentemente el perímetro del inmueble recayente a la vía pública, garantizando la seguridad de las personas en la vía pública.
- 2) Se debe proceder a retirar inmediatamente los cascotes, tejas, recercados, revestimientos y cualquier elemento suelto, tanto de fachadas como en cubiertas, con peligro de caída a la vía pública.
- 3) Apuntalado previo de todos los forjados hasta la cota de cimentación, garantizando las condiciones de seguridad adecuadas para las tareas de reparación, conservación y mantenimiento a realizar.
- 4) Retirada de escombros existentes y/o procedentes de la cubierta hundida.
- 5) Reparación completa de todas las cubiertas del edificio, garantizando la impermeabilidad y estanqueidad de los faldones y asegurando la estabilidad estructural de las mismas. Así mismo, se deben revisar y reparar los aleros y cornisas garantizando su seguridad y estabilidad.
- 6) Obras de conservación de las fachadas y medianeras, mediante reparación de grietas y daños estructurales en muros, asegurando la estabilidad e impermeabilidad de las cornisas, balcones y hornacina. Revisión de cualquier elemento volado o anclado asegurando su estabilidad y seguridad por el riesgo de caída a la vía pública. Limpieza de canalones y bajantes.
- 7) Limpieza y desbroce de patios, así como desatranque de desagües para el correcto funcionamiento de la red de recogida y evacuación de agua hasta la red municipal.
- 8) Vigilancia y control de las estructuras y elementos leñosos por posibles ataques de agentes bióticos.

El plazo de ejecución de las obras sería de: tres meses.

Página 12 de 21



20200127 EXTRAORDINARIA - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ -
Cod.1757402 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
EuzwUO+yrF6x9hF/B
CDN08OMcCi1W31u
1+S8EFjz78=

Pág. 12 de 21

Ante cualquier actuación sobre el mismo **se debe dar traslado a la Dirección General de Bienes Culturales, solicitando la oportuna autorización de las obras antes descritas.**

SEGUNDO.- Notificar esta propuesta de Orden de Ejecución a los propietarios/titulares interesados, indicándoles que tendrán un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para **presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios**, a la propuesta recogida en el apartado PRIMERO del presente.

TERCERO.- Apercibir a los propietarios/titulares que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando la presente propuesta sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a **ejecutarse de forma subsidiaria** por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, **a costa de los interesados**, en la fecha y hora que se indicasen.

El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 157.825,33 euros (IVA incluido).-

2.2. EXPEDIENTE 373316W. SOLICITUD PIVOTES C/ ORELLANA, Nº 14.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. _____ y domicilio en C/ Orellana, nº 14, 2º C, solicitando la colocación de una pivotes, frente a la entrada de su vado en C/ Orellana, nº 14, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 21/01/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado por D. _____, ya que en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, de este Ayuntamiento, no se encuentra contemplada, la colocación de dichos elementos, en la vía pública, si bien, se procederá a la mayor brevedad posible, al repintado de la señalización horizontal (pintura amarilla), en dicha calle.-

2.3. EXPEDIENTE 373460W. SOLICITUD ESTACIONAMIENTO PERSONAS DISCAPACIDAD.-

Visto el escrito presentado por la vecina de esta Ciudad, _____ y domicilio en C/ _____, solicitando una reserva de plaza de aparcamiento de minusvalía, en un lugar próximo a su domicilio.



Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 21/01/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado por _____ ya que en dicha calle, hay una reserva de estacionamiento de minusválidos, cerca de su domicilio y otra en la misma calle.-

2.4. EXPEDIENTE 373465C. INSTALACION ISLETA PARA VADO.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. _____ y domicilio en _____, solicitando autorización para la colocación de unas isletas de vado en C/ Profesor D. José Moya, nº 5, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 21/01/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado por D. _____, ya que en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, de este Ayuntamiento, no se encuentra contemplada, la colocación de dichos elementos, en la vía pública, si bien, se procederá a la mayor brevedad posible, al repintado de la señalización horizontal (pintura amarilla), en dicha calle.-

2.5. EXPEDIENTE 376117K. SOLICITUD VADO C/ CALVO MUR 4 I.-

Visto el escrito presentado por la vecina de esta Ciudad, _____ y domicilio en C/ _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera individual, sito en C/ Calvo Mur, Dúplex, nº 4-I, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 22/01/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por _____, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

3.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

3.1. Expediente 373566R: SOLICITUD ADHESIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE ORO COLABORADORES PALIAR EFECTOS GOTA FRIA.-

Visto el escrito del Ayuntamiento de Murcia dirigido a este Ayuntamiento, en el que se comunica que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia,



en sesión celebrada el 26/09/2019, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a todas las personas, empresas e instituciones que de forma desinteresada y altruista colaboraron para paliar los efectos de la gota fría (DANA), ocurrida en Murcia entre los días 12 y 13 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al referido expediente, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

3.2. EXPEDIENTE 375690R: SOLICITUD PARA LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por _____, NIF _____, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos (RGE N° 631, de fecha 20/01/2020).

Visto que la solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a _____ (Licencia N° P-046/2020), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORD	941000016575558	

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-



3.3. Expediente 375702J: SOLICITUD ADHESIÓN TÍTULO HIJA PREDILECTA LAURA GIL COLLADO.-

Visto el escrito del Ayuntamiento de Murcia dirigido a este Ayuntamiento, en el que se comunica que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 19/12/2019, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia a

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al referido expediente, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

3.4. Expediente 375957N: SOLICITUD ADHESIÓN EXPEDIENTE TÍTULO HIJA ADOPTIVA DIONISIA GARCÍA SÁNCHEZ.-

Visto el escrito del Ayuntamiento de Murcia dirigido a este Ayuntamiento, en el que se comunica que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 19/12/2019, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a D^a DIONISIA GARCÍA SÁNCHEZ.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al referido expediente, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

3.5. Expediente 377650P: SOLICITUD ADHESIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE PLATA A LA CORAL DISCANTUS.-

Visto el escrito del Ayuntamiento de Murcia dirigido a este Ayuntamiento, en el que se comunica que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 19/12/2019, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a la Coral Discantus.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al referido expediente, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 301035E: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE EN CASCO ANTIGUO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

CONSIDERANDO.- Que a la vista del resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 08/01/2020, para el Contrato Mixto OBRAS Y SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE EN CASCO ANTIGUO DE CARAVACA DE LA CRUZ, por procedimiento abierto



simplificado, tramitación ordinaria, cuyos resultados han quedado se la siguiente manera:

Habiéndose producido un empate en las ofertas presentadas por los dos licitadores admitidos, de conformidad con la Cláusula Séptima II del PCAP, la Mesa de Contratación acordó "Requerir a los dos licitadores para que en un plazo de siete días hábiles, a contar a partir del día siguiente a que reciban la comunicación, aporten la documentación que permita desempatar sus proposiciones, concretamente la documentación que acredite si disponen de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 en su plantilla, señalando cuáles de estos, en su caso, son trabajadores fijos.

Al requerimiento CIF: B60070505 SEÑALES GIROD, SL. Justifica que dispone en plantilla de un total de 4,44% de personal con discapacidad, siendo el 50% fijo de plantilla.

Por su parte, CIF: B59720987 PROSEÑAL, S.L.U., declara que actualmente no dispone de personal con discapacidad en plantilla.

Es por ello que, se acuerda a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, y atendiendo a la cláusula de desempate prevista en los PCAP, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B60070505 **SEÑALES GIROD, S.L.** Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 50.0

Total puntuación: 50.0

Orden: 2 CIF: B59720987 PROSEÑAL, S.L.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 50.0

Total puntuación: 50.0

CONSIDERANDO.- Que a requerimiento de esta Administración, la Empresa SEÑALES GIROD, S.L., CIF B60070505, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 2.581,53 Euros (Aval Nº 4228443, de Atradius Crédito y Caucción, S.A. de Seguros y Reaseguros), depositada en Tesorería con fecha 16 de enero de 2020.

VISTO.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del Grupo de Acción Local GAL Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, ha notificado respuesta favorable a la solicitud de prórroga de nueve meses para finalizar la ejecución de la actuación subvencionada (R.E.: núm. 14436, de fecha 28/11/2019), según obra en el expediente SEGEX núm. 356283N.



VISTO.- Que la Dirección General de Bienes Culturales ha autorizado el proyecto de señalización turística peatonal inteligente en casco histórico de Caravaca de la Cruz, mediante Resolución de fecha 19/12/2019 –Expediente 1-192-M042-016 Ayuda M042 (R.E. núm. 82/2020, de fecha 03/01/2020).

VISTO.- El documento de Retención de Crédito 201900003322 “Leader- Actuaciones Patrimonio rural y natural”, de fecha 11/02/2019.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019 (BORM N° 163, 13/07/2019), la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Mixto OBRAS Y SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE EN CASCO ANTIGUO DE CARAVACA DE LA CRUZ, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria; sujeta a las condiciones particulares de la concesión de la ayuda otorgada por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Asociación Integral) por importe de 62.472,92 euros para la ejecución del proyecto, con financiación al 100%, a favor de la Empresa SEÑALES GIROD, S.L., CIF B60070505, por importe de 51.630'51 Euros (IVA no incluido), más 10.842'41 Euros (21% IVA), lo que hace un total de 62.472'92 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Técnico y la oferta que se detalla a continuación:

Se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de conformidad con su oferta:

- 1º.- Reducción del PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días.
- 2º.- Ampliación del PLAZO DE GARANTÍA: 4 años.
- 3º.- Plazo de mantenimiento del Servicio Inteligente conectado: 5 años.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 154.3 de la LCSP.

CUARTO.- Nombrar a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico



Industrial Municipal, Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, así como a Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural.

SEXTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

SEPTIMO.- Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 248661N: MODIFICACIÓN ACUERDO CESION VIAL PUBLICO. CAMINO MAYRENA, S/N. CARAVACA.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2018, sobre cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del bien inmueble de titularidad privada, sito en Camino de Mayrena, s/n, parte de la parcela 145, del polígono 79 (finca registral 48.754), de superficie 80,00 m2., cedido por su propietario D. J , con destino al uso común general, como vial público.

Visto que en el referido acuerdo no se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma de cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento al mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2018, quedando redactado como sigue:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del bien inmueble de titularidad privada, sito en Camino de Mayrena, s/n, parte de la parcela 145, del polígono 79 (finca registral 48.754), de superficie 80,00 m2., cedido por su propietario D. J , con destino al uso común general, como vial público, que linda con las siguiente parcelas del mismo polígono: Norte, resto de finca matriz; Sur, parcela 9002, Carretera; Este, parcela 13 de Joaquín Sánchez Ruiz; y Oeste, parcela 44 de Alfonso López Giménez.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, requiriéndole para que proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento, la cesión del bien inmueble como vial público, para la plena eficacia de esta cesión.

TERCERO.- Proceder a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos.

Página 19 de 21



CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma de cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.-

5.2. Expediente 219693E: EXP. 01/19 IS – SOLICITUD AUTORIZACION EXCEPCIONAL POR INTERÉS PÚBLICO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA-PJE. EL ALTAREJO POLIGONO 20, PARCELA 21.-

Visto el escrito presentado por D. _____, en representación de MORATALLA SOLAR, SPV, S.L., CIF B67082495, solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Instalación Solar Fotovoltaica, sita en Paraje El Altarejo (Polígono 20-Parcela 21), de este Término Municipal, del que resulta:

1. Que sometida dicha petición a información pública, según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 258, de 8 de noviembre de 2019, no se ha formulado ninguna alegación contra dicho expediente.
2. Que la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público, corresponde al consejero competente en materia de urbanismo, conforme a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Visto el informe técnico de fecha 25/09/2019, y el informe de Secretaría de fecha 26/01/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Informar favorablemente el interés excepcional para autorización excepcional, para Instalación Solar Fotovoltaica, sita en Paraje El Altarejo (Polígono 20-Parcela 21), de este Término Municipal, de conformidad con los artículos 95, 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, solicitada por D. _____, en representación de MORATALLA SOLAR, SPV, S.L., CIF B67082495 (Exp. Nº 01/19-IS, Código Electrónico 219693E).

SEGUNDO.- Remitir expediente completo a la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia.-

5.3. Expediente 338410P: EXP. 05/19 IS – SOLICITUD AUTORIZACION EXCEPCIONAL USO SUELO POR INTERÉS PÚBLICO -PJE. CAÑADA CORRALES POLIGONO 20, PARCELA 2 Y 12.-



Visto el escrito presentado por D. _____, en representación de LENTISCO FOTOVOLTAICA, S.L., CIF B73999393, solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Instalación Fotovoltaica conectada a Red, sita en Paraje Cañada Corrales (Polígono 20-Parcelas 2 y 12), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 17/01/2020 y el informe de Secretaría de fecha 26/01/2020, obrantes en el expediente.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar tramitación para justificar el interés público y solicitar autorización excepcional para: Instalación Fotovoltaica, en Paraje Cañada Corrales (Polígono 20-Parcelas 2 y 12), de este Término Municipal (Exp. N° 05/19 IS, Código Electrónico 338410P), Titular: D. _____ en representación de LENTISCO FOTOVOLTAICA, S.L., CIF B73999393.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública, durante un plazo de veinte días en el BORM, el expediente de autorización de usos y edificación excepcional. Finalizado, se remitirá expediente completo, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma, para continuar con su tramitación.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

